

13. De tú a tú. (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).

14. Ternura se escribe sin h (Bachillerato).

- «Educación sexual en el aula y en la casa», material curricular para Educación Secundaria Obligatoria, presentado por don Jesús Fernández Bedmar.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de un cuadro de José M.º García Parody, autor y propietario.*

Don José M.º García Parody ha manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía la obra de su autoría y propiedad, consistente en «Collage y técnica mixta sobre cartulina», 44x30 cms. Córdoba 1989. Asimismo, manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la obra de José M.º García Parody, realizada por su autor y propietario, «Collage y técnica mixta sobre cartulina», 44x30 cms. Córdoba, 1989, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de tres grabados de Gutiérrez Solana, realizada por don Pedro Bueno Villarejo.*

Ha sido deseo del pintor cordobés, ya fallecido, don Pedro Bueno Villarejo, donar a la Junta de Andalucía, para su asignación al Museo de Bellas Artes de Córdoba, bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz consistentes en tres grabados del pintor Gutiérrez Solana.

Esta donación incrementaría la Sección de Grabados de dicho Museo, entre los que no se cuenta con ninguno de Solana.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de

Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales,

### RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, que por este acto, pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura.

Tres grabados de José Gutiérrez Solana, cuyas características son:

- La Murga gaditana. Hacia 1934. Litografía. Firmado ángulo inferior izquierdo: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 304 x 425 mms.

- Barbería de un pueblo. Hacia 1935. Litografía. Firmado ángulo inferior derecho: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 316 x 435 mms.

- El constructor de caretas. Hacia 1935. Litografía. Firmado ángulo inferior izquierdo: «J. Solana» (invertido). Medidas de la huella del grabado: 290 x 240 mms.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 2 de mayo de 1996, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de varias obras de José M.º Báez y Dorothea Von Elbe.*

Don José M.º Báez y doña Dorothea Von Elbe, han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad que más adelante se describen. Asimismo, manifiestan su voluntad de que se depositen en el Museo de Bellas Artes de Córdoba. Son artistas que han figurado en importantes exposiciones nacionales e internacionales en los últimos años, estando muy vinculados al propio Museo y a la ciudad de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

De José M.º Báez:

1. Victoria. 1968. Tinta/papel. 45,5 x 45 cms.
2. Sin título. 1975. Tinta y collage/papel. 52,5 x 15 cms.
3. De Kooning. 1983. Mixta/papel. 59 x 55 cms.
4. Tenazas. 1984. Mixta/papel. 71,5 x 50 cms.
5. I.N.R.I. 1985-88. Acuarela y acrílico/papel. 31 x 23 cms.
6. Sin título. 1988. Acrílico/papel. 45 x 32,5 cms.
7. Algún instante. 1990. Acrílico/papel. 42 x 32,5 cms.
8. Lápida. 1991. Acrílico y collage/papel entelado. 42 x 59,5 cms.
9. Licht. 1991. Acrílico y collage/papel. 25 x 68 cms.
10. Sin título. 1992-93. Acrílico y óleo/papel. 45 x 32,5 cms.
11. Cartel de la exposición «Sommaren Med Monika». Celebrada en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en 1987. Mixta/cartulina. 73 x 53,5 cms.

De Dorothea Von Elbe:

1. Cartel para fiestas de carnaval. 1983. Acuarela, óleo y tinta/papel. 70 x 50 cms.
2. Sin título. 1986. Tinta, acrílico y aguada/cartulina. 32,5 x 45 cms.
3. Sin título. 1988. Tinta/papel. 33 x 24 cms.
4. Sin título. 1988. Tinta/papel. 33 x 24 cms.
5. Sin título. 1993. Tinta y aguada/papel. 41 x 31 cms.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación. Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 2 de mayo de 1996

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se convocan ayudas a empresas para la producción editorial en Andalucía para 1996.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art. 13.26 atribuye la competencia exclusiva a nuestra Comunidad para la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

A la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural le corresponde el fomento de la producción editorial, a través de la creación literaria, así como la promoción del hábito de la lectura.

En desarrollo de las competencias atribuidas, se vienen convocando anualmente Ayudas a la Producción Editorial en Andalucía. La finalidad básica de las referidas ayudas estriba, de un lado en el estímulo de la creación literaria y de otro en el fomento del hábito de la lectura.

Asimismo, se pretende mantener la línea de auspiciar el progreso del sector editorial en nuestra Comunidad Autónoma, para lo cual las ayudas convocadas se han revelado como un eficaz instrumento.

En virtud de lo expuesto, con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA 141/93 de 31 de diciembre) con especial referencia a sus artículos 21 y 22, y del Decreto 289/95 de 12 de Diciembre de prórroga de los presupuestos, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de conformidad con la Ley 5/85 de 19 de Julio de Hacienda Pública de la Comunidad y en uso de las facultades que me están conferidas,

**DISPONGO**

**Primero. Convocatoria**

Se convocan Ayudas a Empresas para la Producción Editorial. La concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo. Asignación Presupuestaria.**

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.774.00.35B.6. C.P. 1993/008034 del presupuesto de la Consejería de Cultura.

**Tercero. Delegación de competencias.**

Se delegan en la Directora General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de tramitación y resolución de la presente convocatoria, según lo dispuesto en la Orden de 14 de Marzo de 1.995 (BOJA 56/95 de 17 de Abril).

**Cuarto. Plazo de la Convocatoria.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir del día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**Quinto. Objeto.**

5.1. Serán objeto de ayuda los libros editados por primera vez, así como los que lleven diez años sin reeditarse y se hallen agotados.

Salvo en el caso de las ediciones infantiles, los textos deberán alcanzar un mínimo de 50 páginas. La tirada no será inferior a 1.500 ejemplares y su depósito legal del año 1.995.

**5.2. Están excluidos de estas ayudas los siguientes materiales bibliográficos:**

- Las publicaciones periódicas.
- Los libros de texto de enseñanzas oficiales.
- Las ediciones para bibliófilos.
- Los libros editados y/o patrocinados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones o instituciones privadas.
- Los libros subvencionados por organismos públicos, asociaciones, fundaciones o instituciones privadas, siempre que el importe de la subvención sea superior a la mitad del coste de la edición en cuestión.
- Las ediciones no venales, así como las editadas por Clubs del Libro y empresas similares y sólo accesibles a sus respectivos socios.
- Las coediciones con organismos públicos.

**Sexto. Solicitudes.**

6.1. Las solicitudes, según modelo Anexo, se dirigirán a la Directora General de Fomento y Promoción Cultural y podrán ser presentadas en el Registro de dicha Dirección General, calle Leveas, 17, 41004, SEVILLA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

6.2. Acompañando las solicitudes, se aportarán los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

a) Ocho ejemplares del libro para el que se solicita ayuda.

b) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el pago de la última anualidad de la misma, justificante de estar al corriente del pago del IRPF, Impuesto de Sociedades, en su caso, IVA, etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior presentación, con carácter previo al pago, de la documentación justificativa.

c) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas para estos mismos libros.

d) Documento acreditativo de constitución del Depósito Legal en 1.995, emitido por Oficina Provincial de Depósito Legal correspondiente.

e) Declaración del precio de venta al público incluido el IVA, acompañado de folleto o catálogo del fondo editorial donde se incluya el libro.

f) DNI en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica DNI del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditados y diligenciados.

g) En el caso de coedición, o en el caso de que en el libro apareciera alguna referencia a otra institución, empresa o entidad diferente al editor, se justificará con documento que refleje la participación de cada parte y las cantidades que se hayan aportado.

h) Declaración del núm. de ejemplares impresos y del coste total de la edición.

**Séptimo. Tipos de ayudas y criterios para su concesión.**

7.1. Los libros seleccionados por la Comisión creada para este recibirán una ayuda que se calculará multiplicando el precio de venta del libro por un número coeficiente. Este número se determina de manera inversa al precio de venta al público (IVA incluido):

Libros de PVP hasta 2.000'-pts .....	500
Libros de PVP entre 2.001'-pts y 3.500'-pts .....	400
Libros de PVP entre 3.501'-pts y 5.000'-pts .....	300
Libros de PVP superior a 5.001'-pts .....	200

7.2. Ninguno de los editores presentados a estas ayudas podrá recibir más del 10% del total previsto para las ayudas.

7.3. Las editoriales podrán presentar un máximo de 15 títulos.

7.4. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la edición objeto de la subvención.

**Octavo. Selección, concesión y publicación.**

8.1. La selección de los libros será llevada a cabo por una comisión presidida por la Directora General de Fomento y Promoción Cultural formada por:

- El Presidente de la Asociación de Editores de Andalucía, o, un representante designado por su Junta Directiva.
- Un representante de la Asociación de Críticos de Andalucía
- Un representante de la Asociación Colegial de Escritores de España Sección Andalucía.